

Patronato regio y sistema benefical en el reino de Granada: la definición de un nuevo modelo de Iglesia (1501-1526)

Gema Rayo Muñoz¹
(Universidad de Granada)

1. Introducción

Aunque las pretensiones monárquicas partían de tiempo atrás, los Reyes Católicos y sus sucesores obtuvieron mediante la bula *Orthodoxae fidei*, promulgada por el papa Inocencio VIII el 13 de diciembre de 1486, el derecho de patronato y presentación de todos los beneficios superiores a 200 florines del reino de Granada, las Islas Canarias y Puerto Real (Garrido Aranda 1979, 45). Este derecho se respetaría en la erección de las cuatro catedrales del reino de Granada de 1492 y de sus parroquias tras las conversiones. La Corona solo gozaría de unas prerrogativas similares en la iglesia de Indias: tras largas negociaciones Julio II concedió al rey Fernando en 1508 el derecho de patronato y presentación de sus beneficios (Lloyd Mehan 1928, 222).

No obstante, conviene precisar que el conocimiento que manejamos en torno al derecho de presentación de estas iglesias es verdaderamente limitado. Circunscribiéndonos al reino de Granada, la historiografía se ha centrado en buena medida en el nombramiento y gobierno de arzobispos y obispos y, en las últimas décadas, este esfuerzo se ha hecho también extensible a los cabildos, como vemos en los casos de Granada (Marín López 1998) y Almería (Escámez Mañas 2016). Sin embargo, como se advirtió hace unos años, faltan investigaciones que aborden la provisión de beneficios (Galán 1991, 47) o hasta qué punto el patronato real configuró la institución parroquial (Cortés Peña, López-Guadalupe Muñoz, 2010, 7). Desentrañar dicha problemática en la medida de lo posible constituye, como se indicó previamente, el propósito de este artículo. Todas sus aportaciones e interpretaciones parten del estudio de las fuentes de dos secciones del Archivo General de Simancas. De un lado, del *Registro General del Sello*, cuyo rastreo arroja todas las presentaciones de beneficiados y dignidades eclesiásticas del reino de Granada. De otro lado, de los memoriales de la *Cámara de Castilla*, cuyos pliegos guarecen las demandas de clérigos que solicitaban a los monarcas la presentación en un beneficio. Dicha documentación permite estudiar la ejecución de las erecciones parroquiales, el funcionamiento del sistema benefical y los conflictos dados entre los diferentes actores. Por cuestiones metodológicas he dejado a un lado los conflictos que se desarrollaron en los señoríos, con algunos nobles gozando por bula papal del derecho de presentación en sus dominios y con otros que, aunque nunca adquirieron tal privilegio, actuaron como si lo poseyeran. Será un tema sobre el que haya de volver en un futuro próximo.

2. La llegada de los primeros clérigos a las parroquias: una radiografía social.

Las conversiones abrieron paso a una nueva realidad social en el reino de Granada y, junto a ella, emergieron varias necesidades. Una de las más imperiosas fue la de dotar al territorio de una red parroquial— hasta el momento circunscrita a ciertos lugares

¹ gemarayo@hotmail.com. Contratada FPU del MECD 14/03501 en la Universidad de Granada.

habitados por los repobladores —, y proveerla de clérigos en número y con preparación suficiente para afrontar la ardua tarea de adoctrinamiento que quedaba por delante. Las primeras iniciativas partieron de los Reyes Católicos. En octubre de 1500, cuando aún no habían concluido las conversiones, escribieron a varias iglesias para solicitarle el envío de hasta ocho sacerdotes y sacristanes al término de ese mes a fin de que regentasen las parroquias y actuasen como misioneros durante el plazo de, al menos, un año (Ianuzzi, I. 2009, 418). En el caso de Toledo la petición se reiteró el día 24, especificando que todos los clérigos que mandasen debían haber sido ordenados previamente como presbíteros². No sabemos qué obispados participaron en esta empresa. Solo hay constancia de que la sede gaditana respondió en seguida al llamamiento mediante la remisión de varios religiosos, lo cual le agradecieron los Reyes Católicos³. Conocemos asimismo la identidad de dos de los clérigos provenientes de la diócesis de Cádiz; se trata de Joge de León y del sacristán Juan Calero. Ambos sirvieron durante algún tiempo en iglesias granadinas, hasta que unos piratas berberiscos les apresaron y condujeron al norte de África. Una vez se puso fin a su cautiverio regresaron a la Península, donde se encontraron con que el obispado de Cádiz rehusaba pagar los 21.000 mrs que les debía por su labor en Granada. Tras referirle su situación a la reina Isabel, esta ordenó en 1503 al provisor de la iglesia su pago⁴.

Los monarcas también escribieron a clérigos a título personal. Buen ejemplo de ello es su carta a Martín García Puyazuelo, por aquel entonces archidiácono de Daroca, para requerirle sus servicios en la evangelización de los moriscos granadinos (Soto González, T., Starczewska, K. 2016, 202). Martín García aceptó la invitación y se trasladó durante un tiempo a Granada. Durante su estancia entabló amistad con Joan Andrés, un antiguo alfaquí proveniente de Játiva, quien le acompañó en sus predicaciones (Ducharme, B. 2013, 44).

De las cuatro diócesis que conformaban el reino, Granada se constituyó en la primera que dispuso de una red parroquial. Lo hizo a partir del 15 de octubre de 1501, cuando su bula de erección fue promulgada por el arzobispo de Sevilla don Diego Hurtado de Mendoza (Suberbiola Martínez 1985-1987). Tendríamos que esperar unos años, hasta mayo de 1505, para que fray Diego de Deza, su sucesor al frente del arzobispado hispalense, erigiese los beneficios parroquiales de Málaga (Suberbiola Martínez 1985), Guadix (Garrido García 2004) y Almería (Espinosa Moreno, Fernández Ortega 1992). Mientras que la historia de estas fundaciones resulta bien conocida, no podemos decir lo mismo del clero que comenzó a servir en sus iglesias. Su llegada y naturaleza constituyen una de las incógnitas que, a día de hoy, planean sobre la política religiosa desarrollada en los instantes inmediatamente posteriores a las conversiones.

Los primeros nombramientos de la diócesis de Granada se efectuaron el 20 de noviembre de 1503. Ese mismo día se cubrieron 141 de los 219 beneficios que se habían erigido por bula en la ciudad Granada, su Vega, Loja, Alhama, Almuñécar, Salobreña, Motril y la Alpujarra.⁵ En consecuencia, el servicio litúrgico quedó desde un principio garantizado y, en contra de lo que cabría pensarse, extendido homogéneamente a lo largo del territorio. Su labor pastoral la desarrollarían, eso sí, encaramados sobre púlpitos de antiguas mezquitas transformadas en iglesias. En este sentido baste recordar que para

² AGS, CCA, CED, 4, 215.

³ AGS, CCA, CED, 4, 215.

⁴ AGS, CCA, Ced, 7, 44.

⁵ AGS, RGS, noviembre de 1503, doc. 416. Se trata de un documento donde se indica el nombre y apellido de los beneficiados presentados a cada una de las parroquias de Granada, su Vega, Loja, Alhama, Almuñécar, Salobreña, Motril y la Alpujarra.

1520 la ciudad de Granada solo contaba con tres parroquias de nueva construcción (López-Guadalupe Muñoz 2016, 22). A lo largo de los meses siguientes apenas se dieron nuevas presentaciones. En diciembre de 1503 hubo una,⁶ en 1504 ninguna⁷ y en 1505 únicamente hay constancia de cuatro.⁸ Cifras muy bajas que adquieren todo el sentido si pensamos que en estos momentos estarían incorporándose los beneficiados y que, además, se estaba proyectando aún la organización parroquial de las tres diócesis del reino que quedaban por fijar. En el caso de los obispados de Almería, Málaga y Guadix las primeras designaciones llegarían en junio de 1505, es decir, tan solo un mes después de haber sido publicadas sus respectivas erecciones parroquiales. En esta ocasión, las presentaciones se repartieron paulatinamente a lo largo de los meses y años siguientes en lugar de producirse masivamente en una única fecha.

¿Quiénes fueron los encargados de seleccionar realmente a los beneficiados? ¿Se impuso el criterio de los Reyes Católicos o el de los prelados? Parece que los monarcas se mostraron abiertos a sugerencias, siempre que estas no contraviniesen órdenes o candidatos designados por ellos. Cuando el arzobispo de Granada fray Hernando de Talavera envió un memorial con los clérigos que quería que se presentasen a los beneficios de las iglesias del arzobispado, los Reyes Católicos le dieron el visto bueno y mandaron que fuesen presentados.⁹ Ahora bien, en el momento en que el arzobispo se negó a presentar al capellán real Andrés López de Tabliega a una chantría en la iglesia de Guadix,¹⁰ porque esas rentas las necesitaba la iglesia, o al bachiller Villafátima a una canonjía de la iglesia de Granada,¹¹ enseguida le reprendieron, recordándole que debía de instituir a los clérigos presentados por ellos sin cuestionarlo. Algo similar sucedió con el obispo de Málaga. Al poco tiempo de fallecer la reina Isabel, Fernando presentó a varios capellanes suyos y de su difunta esposa a una serie de beneficios parroquiales en el obispado de Málaga. El conflicto surgió cuando el prelado rechazó instituir a estos capellanes porque las iglesias ya estaban siendo servidas por otros clérigos, que bien contaban con presentación real o que sencillamente habían sido nombrados por el obispo. Tras esta negativa, el monarca acudió al arzobispo de Toledo para que obligase a Diego Ramírez de Villaescusa, prelado malacitano, a instituir a los capellanes que habían sido presentados por el soberano.¹²

Tras este breve preámbulo comencemos un análisis social de estos clérigos. Una de las cuestiones que se nos plantea es desde qué lugares llegaron. Se trata de una información que únicamente podemos reconstruir parcialmente. Para ello he adoptado el criterio de tomar exclusivamente en consideración a aquellos clérigos que sirvieron por primera vez los beneficios de cada parroquia. Con ello quedan excluidos quienes les sustituyeron al frente de ese beneficio, bien sea por permuta o por quedar vacante. Siguiendo este parámetro, de los 371 beneficiados que pusieron en marcha la estructura eclesiástica del

⁶ Se presentó al Bachiller Francisco Muñoz, presbítero, a un beneficio de la iglesia colegial de San Salvador del Albaicín, en la ciudad de Granada (AGS, RGS, diciembre de 1503, doc. 204).

⁷ En libro RGS se puede verificar esto.

⁸ AGS, RGS, febrero de 1505, doc. 179; septiembre de 1505, doc. 114; noviembre de 1505, doc. 50; diciembre de 1505, doc. 417.

⁹ AGS, CCA, Ced, 9, 35, 2.

¹⁰ El 5 de noviembre de 1503 se mandó presentar a Andrés López de Tabliega a una chantría en Guadix (AGS, CCA, Ced, 6, 200, 6). El 4 de enero de 1504 se reprocha al arzobispo de Granada y al obispo de Guadix no haberlo presentado, contraviniendo el patronato real (AGS, CCA, CED, 9, 2, 7).

¹¹ AGS, CCA, CED, 9, 88, 1.

¹² AGS, RGS, marzo de 1507, doc. 452.

reino de Granada conocemos los obispados de los cuales procedían 123 de ellos. De la diócesis de Granada es de la que disponemos de un menor número de datos, ya que esta información se obvia en el documento de 1503 por el que quedó presentado gran parte de su clero. A nivel general, las cifras nos dicen que el obispado de Jaén aportó el mayor número de contingentes con 17,¹³ seguido por Burgos¹⁴ y Sevilla¹⁵ con 11, Toledo¹⁶ y León con 10¹⁷. Muy de cerca les seguía Calahorra con 8,¹⁸ Cartagena con 7¹⁹ y Palencia con 6.²⁰ Aun así, no todas las iglesias integraron a sus presbíteros desde las mismas regiones. Por ejemplo, en Málaga fue claramente mayoritaria la llegada de clero hispalense, mientras que en Guadix prevaleció el jiennense. Hubo una minoría, compuesta por 12 clérigos, que eran naturales del reino de Granada.

Debido a su proximidad al entorno cortesano resulta especialmente interesante sondear la existencia de capellanes reales durante estos primeros tiempos. Con toda cautela, su presencia podría ser un indicativo de las pretensiones fernandinas por seguir controlando los resortes del patronato real tras la muerte de la reina Isabel. Todas las presentaciones de capellanes reales se produjeron en un corto lapso de tiempo—entre junio y octubre de 1505— y en iglesias de relativa importancia. En Málaga los veremos sirviendo en las parroquias de los Mártires, San Juan, Coín, Álora y Santa María de la Encarnación, en Ronda.²¹ Por su parte, en Guadix estarán presentes en la parroquia de La Peza y en las de Santa María la Mayor y Santiago, ambas en Huéscar.²² Finalmente en Granada habrá un

¹³ AGS, RGS, septiembre de 1505, doc. 119; noviembre de 1505, docs. 50, 64, 65 y 219; diciembre de 1505, doc. 52; enero de 1506, docs. 57 y 70; febrero de 1506, doc. 57; septiembre de 1507, doc. 303; diciembre de 1507, doc. 158; enero de 1508, doc. 261; febrero de 1508, doc. 154; marzo de 1508, doc. 149; octubre de 1508, doc. 166; noviembre de 1509, doc. 19; septiembre de 1512, doc. 71.

¹⁴ AGS, RGS, octubre de 1505, doc. 56; noviembre de 1505, doc. 66; enero de 1506, doc. 72; marzo de 1506, doc. 59; enero de 1507, doc. 45; noviembre de 1507, doc. 310; enero de 1508, doc. 269; marzo de 1508, docs. 136-137; mayo de 1508, doc. 151; marzo de 1515, doc. 181.

¹⁵ AGS, RGS, diciembre de 1505, docs. 47 y 54; enero de 1506, docs. 54, 65 y 71; marzo de 1506, doc. 62, mayo de 1506, doc. 10; octubre de 1507, docs. 157 y 416; diciembre de 1508, doc. 108.

¹⁶ AGS, RGS, junio de 1505, doc. 530; agosto de 1505, doc. 515; septiembre de 1505, doc. 123; octubre de 1505, docs. 66 y 68; diciembre de 1505, doc. 52; enero de 1506, doc. 59; febrero de 1506, doc. 54; noviembre de 1507, doc. 282; marzo de 1508, doc. 127.

¹⁷ AGS, RGS, junio de 1505, doc. 519; octubre de 1510, docs. 59 y 61; noviembre de 1511, docs. 46 y 49; enero de 1506, doc. 68; febrero de 1506, docs. 52 y 55; agosto de 1506, doc. 398; junio de 1508, doc. 552.

¹⁸ AGS, RGS, septiembre de 1505, docs. 118, 125, 126 y 208; octubre de 1505, doc. 71; noviembre de 1505, doc. 62; marzo de 1506, doc. 53; mayo de 1506, doc. 8.

¹⁹ AGS, RGS, 150506, docs. 510 y 511; septiembre de 1505, doc. 116; octubre de 1505, doc. 69; abril de 1506, doc. 526; noviembre de 1507, doc. 248; marzo de 1508, doc. 151.

²⁰ AGS, RGS, septiembre de 1505, doc. 124; octubre de 1505, doc. 72; diciembre de 1505, doc. 49; enero de 1506, docs. 61 y 67; marzo de 1506, doc. 57.

²¹ Parroquia de los Mártires: Blas de Córcoles, capellán y cantor de Fernando el Católico (AGS, RGS, junio de 1505, doc. 496); y Gaspar Flores, capellán de la reina Isabel (AGS, RGS, julio de 1505, doc. 132). Parroquia de San Juan: Gregorio Hernández, capellán de la reina Isabel (AGS, RGS, junio de 1505, doc. 512). Parroquia de Santa María de Coín: Martín Abad, capellán de la reina Isabel (AGS, RGS, septiembre de 1505, doc. 125). Parroquia de Santa María de Álora: Alonso Martínez de Olivares, capellán del rey Fernando (AGS, RGS, octubre de 1505, doc. 72). Iglesia de Santa María de la Encarnación e Ronda: Francisco de Pastrana, capellán del rey Fernando (AGS, RGS, junio de 1505, doc. 105); Jorge de León, capellán de la reina Isabel (AGS, RGS, en junio de 1505, doc. 519); Juan Núñez de Portillo, capellán de la reina Isabel (AGS, RGS, junio de 1505, doc. 521); mosén Domingo Serrano, capellán del rey Fernando (AGS, RGS, agosto de 1505, doc. 466)

²² Parroquia de La Peza: Miguel de Carvajal, capellán de la reina Isabel (AGS, RGS junio de 1505, doc. 518). Parroquia de Santiago de Huéscar: Andrés Guirarte, capellán del rey Fernando (AGS, RGS, junio de 1505, doc. 497). Parroquia de Santa María la Mayor de Huéscar: Tomás de Vandaguila, capellán de la reina Isabel (AGS, RGS, junio de 1505, doc. 517).

único caso en la iglesia de San Salvador del Albaicín.²³ En consecuencia fueron presentados en parroquias que contaban con una grey populosa, compuesta en su mayoría por cristianos viejos, y que en el caso de Santa María de la Encarnación de Ronda y San Salvador del Albaicín llegaron a adquirir el rango de colegiadas.

Parece ser que a grandes rasgos su formación académica era bastante deficiente. De los 371 beneficiados de los que tenemos constancia, únicamente 25 poseían el título de bachiller. No parece sin embargo que este título supusiera un mérito determinante a la hora de alcanzar las parroquias más codiciadas. Una excepción a esta regla general la constituyó la diócesis de Granada, donde sí intuimos una cierta jerarquía que les llevó a realizar su labor en las parroquias de la ciudad, la Vega, Alhama y la costa, manteniéndose al margen de espacios conflictivos como la Alpujarra. En los otros obispados ejercieron en muchas ocasiones su labor en pequeñas iglesias rurales.²⁴

De subir un peldaño más en la escala universitaria comprobamos que ninguno de ellos era licenciado en el momento de su presentación. Es más, hasta el reinado de Carlos V únicamente contabilizaremos la designación de siete licenciados y, además, todos ellos a iglesias de la diócesis malagueña: cuatro a la parroquia de Santiago de la propia ciudad²⁵, dos a la de Ronda²⁶ y uno a la de Coín.²⁷ No consideramos fortuito que todos los nombramientos tuviesen el mismo escenario. Una hipótesis factible pasaría por considerar la influencia que pudo tener Diego Ramírez de Villaescusa en estas presentaciones, en su intento por elevar el nivel intelectual de su clero. Recordemos si no la reforma parroquial que llevó a cabo en 1510, mediante la cual impuso una mayor disciplina sobre los clérigos e incrementó considerablemente el número de rezos que estos debían realizar (Sáez Olivares 2017, 93-94).

3. Evolución y desarrollo del sistema benefical en el reino Granada

Para abordar la nada sencilla tarea de construir un relato inteligible sobre el clero granadino durante las décadas siguientes contamos, principalmente, con presentaciones regias para cubrir beneficios vacantes —que nunca habían sido proveídos o cuyos titulares se habían ausentado o habían fallecido—, licencias de permuta entre beneficiados y solicitudes de renuncia. Se trata no obstante de una documentación algo aséptica, que difícilmente permite una aproximación a las problemáticas que nos ocupan.

En términos globales el principal hecho diferencial radica en la capacidad monárquica para intervenir en asuntos que, en otras diócesis castellanas, eran competencia exclusiva de la iglesia. Aquí los reyes son, por bula apostólica, los únicos facultados para ordenar a los arzobispos de Toledo y Sevilla determinados cambios en la institución parroquial.

²³ Se trata del capellán de la reina Isabel Arias Venegas (AGS, RGS, marzo de 1505, doc. 50).

²⁴ En el caso de Málaga servirían en las parroquias de Macharaviaya, Almogía, Álora, Tolox, Ojén, Chucar, Frigiliana y Santa María de Vélez Málaga, véase: AGS, RGS, junio de 1505, doc. 508; agosto de 1505, doc. 513; septiembre de 1505, doc. 115; diciembre de 1505, docs. 47 y 48; marzo de 1506, docs. 49 y 56; mayo de 1506, doc. 8. En la diócesis de Guadix desempeñaron su cura de almas en las parroquias de San Miguel, en la propia ciudad accitana, y en la de Santa María de Caniles, en Baza, véase: AGS, RGS, junio de 1505, doc. 505; septiembre de 1507, doc. 303. Finalmente, en el obispado de Almería les vemos en las parroquias de Cantoria y Chercos, véase: AGS, RGS, enero de 1506, doc. 67; abril de 1506, doc. 511.

²⁵ AGS, RGS, julio de 1510, doc. 252, marzo de 1511, doc. 216; julio de 1511, doc. 13; diciembre de 1517, doc. 77.

²⁶ AGS, RGS, enero de 1506, doc. 663; junio de 1505, doc. 82.

²⁷ AGS, RGS, abril de 1513, doc. 532.

Aun así, como veremos, no siempre se respetó su arbitrio y en varias ocasiones tuvieron que imponerse para exhibir este derecho. Especialmente significativo fue el conflicto que tuvo lugar con el obispo de Málaga. Un breve del 9 de mayo de 1509 del papa Julio II permitió a este prelado reformar su erección parroquial. Unos meses después el rey Fernando accedía a que se acometiese esta reforma (Suberbiola 1985, 324-325). Hubo sin embargo cierto descontento ante las novedades introducidas, sobre todo por parte de la clerecía de Ronda y Vélez Málaga que, tras fallecer el monarca, se apresuraron a escribir a su nieto Carlos para informarle del agravio que padecían como consecuencia de la mencionada reforma. Mediante esta se había aumentado el número de beneficiados, introducido la presencia de acólitos, regulado los salarios e incrementado el número de horas y de misas. Por consiguiente sus parroquias se asemejaban enormemente a las colegiadas pero sin disfrutar del mismo estatus jurídico ni de condiciones materiales asimilables (Suberbiola 1985, 331-333). Nada más alcanzar el poder, Carlos V ordenó a Diego Ramírez de Villaescusa, obispo de Málaga, que justificase ante el Consejo por qué había retocado la erección parroquial sin el consentimiento regio, variando cláusulas que beneficiaban a sus intereses, pero que no velaban por el común de la ciudad.²⁸ Tras varias gestiones ante la corte papal, finalmente en 1523 se declaró nula esta reforma parroquial (Suberbiola 1985, 328).

Al constituir una iglesia de patronato real muchos clérigos comunicaban sus peticiones directamente a la monarquía mediante memoriales, conservados en la sección simanquina de la *Cámara de Castilla*. A ella se dirigirían cuando, tras haber obtenido una presentación regia, se les impedía servir en sus beneficios. Un par de situaciones que se dieron en la diócesis de Granada nos permiten ilustrar con largueza este punto. La primera de ellas tuvo lugar en la parroquia de Cogollos, situada en la Vega granadina. Para ocupar uno de sus beneficios se presentó en diciembre de 1507 al clérigo Luis Mejía,²⁹ quien estuvo al frente del mismo hasta que una dilatada ausencia llevó al monarca a presentar a Juan de San Juan Berrio en su lugar.³⁰ Cuando este último ya estaba sirviendo la parroquia, reapareció Luis de Mejía con unas bulas del papa Julio II que le facultaban para tomar nuevamente el beneficio. Fue entonces cuando un tal Cristóbal Coronado procuró—imaginamos que en nombre de Luis de Mejía—reunir unos autos para expulsar a Juan de San Juan Berrio de su beneficio. Frente a esta acción Juan de San Juan acudió a la Real Chancillería de Granada y esta, viendo que la bula y el proceso iban contra el patronato real, remitió la causa ante el Consejo. La corona ordenó que, entretanto se negociaba con Roma y se le hacía ver que esas bulas iban contra su patronato, se amparase a Juan de San Juan en el beneficio.³¹ El segundo conflicto tuvo como telón de fondo la parroquia del Padul, ubicada en el Valle de Lecrín, por una razón bien distinta. Como cura de ella se presentó en agosto de 1508 a García González Población y, poco después, en enero de 1510, a Fernando Moreno.³² Sin embargo, una considerable disminución en los diezmos imposibilitó que ambos beneficiados pudieran mantenerse simultáneamente con sus rentas. Cercados por esta coyuntura se entabló ante ambos un pleito que, según

²⁸ AGS, RGS, agosto de 1517, doc. 216.

²⁹ AGS, RGS, diciembre de 1507, doc. 162.

³⁰ AGS, RGS, marzo de 1517, doc. 118.

³¹ AGS, RGS, mayo de 1518, s. f.

³² Presentación de García González Población por la resignación de Sancho Seco (AGS, RGS, noviembre de 1508, doc. 113). Presentación de Fernando Moreno por resignación de Blas Moldrón (AGS, RGS, enero de 1510, doc. 166).

narró García González en el memorial dirigido a Carlos V, le había dado a él la razón por dos sentencias, pero que no le habían valido para regresar al beneficio. Ahora se quejaba ante el monarca de que le habían citado comparecer en corte romana, cuando la apelación presentada por Moreno había quedado desierta por no haber seguido el proceso en tiempo. Así, solicitaba que se le amparase en la posesión del beneficio y se dilucidase si la parte contraria tenía o no razón al convocarle en Roma.³³

Al ser la monarquía la que presentaba a los clérigos, muchos de ellos estaban expectantes de beneficios que quedasen vacíos y, cuando esto sucedía, enseguida enviaban un memorial para solicitarlos. La vacancia de estos beneficios podía responder tanto a situaciones coyunturales como a problemas estructurales. Uno de los motivos más evidentes lo constituiría el deceso de su poseedor; aunque no era el único. También encontramos casos de promoción, como el de un cura de Almayate que abandonó la parroquia tras haber obtenido una capellanía en la iglesia de Málaga. Seis años más tarde un clérigo de Vélez-Málaga lo pedía por no haber quien lo asistiera.³⁴ Igualmente podía ser que el beneficiado que lo atendía ingresase en una orden regular; sería el caso del bachiller Gerónimo Pérez, quien se alejó de su parroquia de Almáchar para profesar como fraile mercedario.³⁵ Un caso más peculiar lo escenificó Alonso de Vera, beneficiado de Moclínejo, Chilches y Benagalbón, quien *“tuvo enfermedad de que perdió el yntelecto y durante ella se absentó y nunca más ha parecido, créese que como insesado se hechase en la mar o en otra parte donde muriese, porque ha sido buscado por hermanos y debdos suyos y jamás se ha sabido de él”*.³⁶

Algunos beneficios permanecían desiertos durante bastante tiempo por no ser demandados. Una de las causas radicaba en su ubicación en “tierras peligrosas”, que ligamos con aquellas más expuestas a los saqueos berberiscos y a la resistencia monfí. Hay que tener además en cuenta que los clérigos pronto se convirtieron en un objetivo predilecto del bandolerismo morisco (Peinado Santaella, 2015, 54-55; 2016, 81-82), lo que agravaba aún más esta situación. Hay numerosos ejemplos de ello. La parroquia de Santa María de Fondales y Mecina, ubicada en la taha de Ferreira de la Alpujarra, es presentada como “tierra estéril e peligrosa”,³⁷ y sus dos beneficios acabarían siendo servidos por hermanos.³⁸ La situación era similar en la línea de costa, donde se encontraban entre otras las villas de Salobreña y de Motril. Para 1520 permanecía vaco un beneficio en cada una de ellas y, en el caso de Salobreña, se especificaba además que llevaba tres años sin proveerse dada su peligrosidad.³⁹

También encontramos a curas que suplicaban ser enviados a parroquias que habían permanecido deshabitadas y yermas durante muchos años, pero que en esos momentos estaban repoblándose. Este sería el caso de la iglesia de Gualchos, situada en la Alpujarra,

³³ AGS, CCA, leg. 118, doc. 35.

³⁴ AGS, CCA, leg. 159, doc. 26.

³⁵ AGS, CCA, leg. 156, doc. 24.

³⁶ AGS, CCA, leg. 208, doc. 56

³⁷ AGS, RGS, febrero de 1518, doc. 494.

³⁸ Primero se designaría al bachiller Luis de Segovia, teniente de cura en la iglesia mayor de Granada (AGS, RGS, febrero de 1517, doc. 279). Justo un año después se nos dice que *“el otro [beneficio] no se ha proveydo fasta ahora a cabsa de ser la tierra estéril e peligrosa”*, y se nombraba a Juan Castro, hermano del bachiller Luis de Segovia (AGS, RGS, febrero de 1518, doc. 494).

³⁹ Se trata de una información presentada por Francisco Verdejo en Tordesillas. Por ella solicitaba que se presentase a Juan Martínez a uno de los dos beneficios que permanecían vacos en Salobreña y Motril, mostrando como testigo a un sacristán de Motril (AGS, CCA, 137, doc. 56).

instituida con dos beneficios que nunca llegaron a servirse (Pérez Boyero 1999, 484). A la altura del año 1526 un presbítero de la diócesis de Granada solicitaría su presentación en uno de ellos y, para justificarlo, adjuntaba una información que recogía por boca de cinco testigos la existencia de unos 30 moriscos en esos lugares, que rara vez oían misa y que en muchas ocasiones morían sin haber sido bautizados. Solo en contadas ocasiones acudía allí un cura de otra parroquia a dar misa y administrar los sacramentos.⁴⁰

Igualmente sucedía que algunos beneficios quedaban sin dueño por los estipendios tan bajos que ofrecían. Aquí cabían dos posibilidades. La primera de ellas era que la parroquia se encontrase en un lugar de señorío y que su noble, sin importar los réditos decimales, hubiese decidido pagar menos a sus beneficiados. Un paradigma de este tipo de prácticas lo encierra el marqués del Cenete, quien rebajó los salarios de sus beneficiados de 12.000 a 7.000 mrs anuales (Pérez Boyero 1997, 423). La segunda implicaba un déficit fiscal de la propia parroquia, cuyas rentas no alcanzaban lo suficiente para satisfacer el salario establecido por bula de erección. En este estado se encontraba el beneficiado de los Benalguaciles, en la diócesis de Almería, con una feligresía de 18 vecinos y una renta de 3.000 mrs que no le daban para mantenerse. Su situación la expuso ante el obispo, sugiriéndole la anexión de este beneficio con el de Olula del Campo, que se hallaba próximo y que estaba desasistido tras la marcha del último cura hacía ocho meses por no rentarle más de 9.000 mrs. El prelado enseguida se unió a esta propuesta de anexión, defendiéndola en la Corte y suplicando al emperador que en su condición de patrono la llevase a cabo. Posiblemente esta petición del obispo nunca prosperó, como lo prueba que años más tarde, en 1539, el provisor de la iglesia suplicase la provisión del beneficio de Uleila del Campo para un clérigo proveniente de Palencia, especificando que llevaba quince años vacante por su escasa población —que no rebasaba los veinte vecinos— y porque sus rentas no alcanzaban para mantenerlo (Pérez Boyero 1999, 483).

Estos bajos salarios podían llevar a los clérigos a afilar su argucia. Tenemos el ejemplo de la iglesia de Purchena. Una averiguación emprendida por la Corona en 1513 para el conjunto del obispado de Almería nos sirve como referencia para conocer el salario de sus beneficiados: cobraban 6.454 mrs por su ejercicio anual en lugar de los 12.000 mrs que les correspondía.⁴¹ Fernando de Albarracín, uno de los más avezados, escribió entonces al rey Fernando para informarle que por erección parroquial se habían instituido dos beneficios y al presente había cuatro beneficiados sirviendo en ella. El monarca consideró veraz su testimonio y ordenó que únicamente se pagase a dos beneficiados. Esta disposición suponía que las mismas rentas se repartirían desde entonces entre dos curas en lugar de hacerlo entre cuatro, cabiendo a cada uno más dinero. Pero lo cierto era que la erección parroquial había fijado la existencia de 4 beneficios en la parroquia de Purchena, y a este hecho se atuvo Juan de San Juan—uno de los dos beneficiados que habían dejado de percibir su salario—para protestar la decisión. Tras morir el rey Fernando se contrastaron los datos y se vio que ciertamente la relación presentada por Fernando de Albarracín era falsa, que la iglesia de Purchena debía contar con cuatro beneficiados y que por tanto debía abonarse su salario a todos ellos.⁴²

Algunos clérigos llegaban incluso a denunciar ante la corona una mala praxis e irregularidades del beneficiado de turno, buscando su destitución y ocupar ellos así su

⁴⁰ AGS, CCA, leg. 181, doc. 48.

⁴¹ AGS, CCA-Pueblos, leg. 1, docs. 311-312.

⁴² AGS, RGS, octubre de 1516, doc. 235.

puesto. Esto lo vemos en la denuncia presentada por Francisco de Belver sobre Pedro Martínez, beneficiado de Cortes, por no residir en él como debía e, incluso, no estar ordenado como presbítero para dar misa; a la vez que pedía que se le concediese a él el mencionado beneficio.⁴³

Como ya advertimos previamente, en la monarquía residía la potestad de introducir cambios en las bulas de erección parroquial. De ella dimanaba por tanto la decisión de crear nuevas iglesias y a ella se dirigían los clérigos que tenían tales intenciones, incluso cuando estas difícilmente encajaban con las necesidades religiosas de su diócesis. Hemos encontrado un caso de esta práctica, en el que vamos a detenernos.

Todo comienza con la petición presentada por Ruy Páez de Sotomayor a la corona para lograr la erección de una iglesia con un beneficio y atender así los lugares de Almagruz, Luchena, Lopera, Diezma, Fonelas, Darro y Gorafe, situados en una misma área del obispado de Guadix. Aducía que estos sitios habían ido poblándose de vecinos desde hacía una década y se necesitaba una parroquia en mitad de todos ellos a la que acudiesen los feligreses para oír misa y recibir los sacramentos. En su requerimiento solicitaba la presentación en este beneficio creado *ex profeso*. Se despachó su solicitud. Carlos V mandó el 18 de junio de 1519 al obispo de Guadix que se informase sobre de la existencia de alguna renta con que sufragar la edificación de la iglesia y el salario de un beneficiado de ahí en adelante, y si esto perjudicaría o no a las parroquias circundantes. A este mandamiento se opusieron Pedro de Castrourdiales, racionero de la catedral de Guadix y vicario, y Juan de Zújar y Pedro Martínez, beneficiados de Cortes y Grayena, en los cuales se integraban algunos de los lugares mencionados en la petición. Argüían la falsedad de la relación presentada por Ruy Páez de Sotomayor por varios motivos: 1) La incapacidad de construir una iglesia en medio de esos lugares, ya que mientras algunos moradores quedarían a un par de leguas otros se hallarían a siete u ocho. Al ser moriscos muchos de ellos rehuirían desplazarse tanto y sus hijos quedarían sin ser bautizados. 2) Esos lugares ya quedaron anexionados en la erección a otras parroquias y eran servidas por sus beneficiados, conviene a saber: Diezma a La Peza, Luchena a Marchal, Gorafe a Gor, y Darro, Lopera, Almagruz y Fonelas a Cortes y Grayena. 3) A duras penas los beneficiados lograban alcanzar, en la situación actual, los 12.000 mrs de salario cada año. La información requerida por Carlos V se haría a medias, según denunciaría poco después Ruy Páez de Sotomayor. En una carta dirigida al obispo de Guadix le advertía que “se me a forzado decir” la causa por la que no se hacía la pesquisa ordenada por el rey: no querían que el monarca supiese de las irregularidades que había en el arrendamiento de los diezmos y de cómo se distribuían. La desviación de fondos por parte del mayordomo del obispo explicaba el mal estado de las iglesias y la carencia de objetos litúrgicos en las mismas. Igualmente los beneficiados de Cortes y Grayena no cumplían algunos de los requisitos contenidos en la erección; ni habían sido ordenados presbíteros ni residían en sus beneficios el tiempo que debían. Avisaba igualmente de la arbitrariedad en los salarios, ya que a algunos prebendados se les pagaba 24.000 mrs —el doble de lo establecido—, mientras que otros percibían 3.000 mrs. El prelado rechazó por supuesto todas estas acusaciones. Su vicario fue el encargado de remitir las pruebas y su parecer al monarca. Estimaba perjudicial la fundación de una nueva iglesia, ya que los lugares de Almagruz, Luchena, Lopera, Diezma, Fonelas, Darro y Gorafe ya eran espiritualmente

⁴³ AGS, RGS, diciembre de 1515, doc. 175.

atendidos en tanto que anexos a otras parroquias, y por cómo se repartían los diezmos.⁴⁴ Lo más lógico sería pensar que esta petición de Ruy Páez de Sotomayor no fructificó, puesto que solo dos años más tarde le vemos sirviendo en la parroquia de Santiago de la ciudad de Guadix.⁴⁵

Podía suceder también que un prelado fundase por cuenta propia una iglesia en un lugar que previamente había sido adscrito a una parroquia. Tenemos un ejemplo de esto en la diócesis de Granada. La bula de erección de 1501 había determinado la fundación de la iglesia de Illora, quedando Tocón y Obeyla anexas a ella (Suberbiola 1985-1987), pero hacia 1513 el arzobispo de Granada don Antonio de Rojas instituyó en Tocón la Iglesia de Nuestra Señora con un beneficiado que serviría a la comarca. Habría que aguardar hasta 1525 —recordemos que Antonio de Rojas fue apartado de la mitra granadina en agosto de 1524 (Nieva Ocampo 2015, 650)— para que se iniciase una investigación sobre el asunto. El inductor de la misma sería el clérigo Tristán de Solana, quien formuló un interrogatorio a varios testigos sobre este particular. Todos ellos coincidieron en que su fundación se debía al crecimiento experimentado por esta alquería, a la que se habían sumado entre 40 y 60 vecinos a los ya existentes, desbordando así a los curas de Illora en sus obligaciones pastorales. Juan Martínez había sido el primero en ocupar este beneficio y, tras su fallecimiento, haría lo propio el bachiller Salsamon, quien todavía proseguía en 1525. Ambos habían sido colados por el arzobispo de Granada sin contar con la presentación del rey, transgrediendo de este modo su patronato sobre la iglesia.⁴⁶

En el documento no se especificaban las intenciones de Tristán de Solana para llevar a cabo esta investigación, pero posiblemente marchase tras la estela de este beneficio eclesiástico. Eso explicaría que dos meses más tarde, en noviembre de 1525, el bachiller Sasamon buscase consolidar su beneficio a través de la presentación del rey. Para ello acudió al provisor y vicario general del arzobispado de Granada con una serie de preguntas que debían formularse a varios testigos. Las respuestas brindadas por estos no diferían demasiado de lo que ya se sabía; que para cumplir con el servicio religioso en la villa de Illora y sus anexos se habían creado dos beneficios que, en un momento dado, se vieron sobrepasados de forma que el arzobispo de Granada Antonio de Rojas decidió nombrar a un cura que sirviera la alquería de Tocón y su territorio adyacente. Mediaba sin embargo otra visión, que realzaba la labor consumada por el bachiller Sasamon durante los ocho o nueve años que había estado sirviendo, y justificaba su ejercicio no solo la designación del arzobispo Antonio de Rojas sino por haber sido mantenido por su sucesor Antonio de Herrera y por el cabildo en sede vacante durante el interregno. Se callaba el posible quebrantamiento del patronato real en esta actuación, resaltando en cambio la necesidad que había de un cura y la disponibilidad de rentas suficientes para mantenerle en su dignidad eclesiástica.⁴⁷

Por desgracia no sabemos cómo terminó este asunto. Sería importante saber si Carlos V se limitó a refrendar un hecho ya consumado o si, por el contrario, decidió trastocar una decisión que había sido adoptada de manera unilateral por el arzobispo, transgrediendo claramente los límites de su competencia. Del mismo modo, habría que

⁴⁴ AGS, CCA, leg. 137, doc. 32.

⁴⁵ AGS, CCA, leg. 143, doc. 195.

⁴⁶ AGS, CCA, leg. 172, doc. 111.

⁴⁷ AGS, CCA, leg. 179, doc. 15.

indagar si existen fuentes que documenten casos similares para ver si constituyó una práctica habitual o si, por el contrario, nos hallamos ante una excepcionalidad.

4. En torno a los “beneficios supercrecientes”

Otra de las competencias monárquicas pasaba por aumentar el número de beneficiados de las parroquias cuando sus ingresos decimales así lo permitiesen. El sistema funcionaba de la siguiente forma. Los estatutos de las erecciones parroquiales de las cuatro diócesis establecían unas rentas mínimas de 12.000 mrs para los beneficiados, 3.000 mrs para los sacristanes y 6.000 mrs para las fábricas. El dinero que sobraba se invertía en la fábrica, siempre que no superase los 12.000 mrs, en cuyo caso se procedía a crear otro beneficio en la parroquia. Es lo que se conocía como “beneficios supercrecientes” (Pérez Boyero 1997, 420). Tendrían un corto recorrido, ya que el 7 de diciembre de 1526 Carlos V ordenó que a partir de ese momento los obispos gestionasen estos fondos y la monarquía decidiría en qué se gastaban (Hermann 1988, 196). La bibliografía no nos aclara prácticamente nada sobre su funcionamiento; e, incluso, ha llegado a negarse que se produjera un aumento en el número de beneficios (Marín López 1998, 335). A través de nuevas fuentes documentales procuraré despejar en parte este celaje. Aun así quiero advertir primero de algo. Las posibilidades de estudio son más amplias de las que mostraré aquí, ya que nos permite conocer las parroquias que experimentaron un mayor crecimiento económico y ahondar en la viabilidad de la red parroquial. Sin embargo, para este artículo me limitaré a señalar los aspectos relacionados con el sistema benefical, sin enumerar todas las iglesias que vieron aumentado el número de servidores.

La primera noticia que nos informa sobre la provisión de un beneficio supercreciente la encontramos en 1508 para la iglesia de San Gil de la ciudad de Granada.⁴⁸ Hasta 1515 no hemos visto otra igual, si bien planea la duda de si se debe a su inexistencia o a un vacío documental. A partir de esa fecha y hasta 1526 las peticiones y presentaciones de beneficios supercrecientes se hacen constantes. El mecanismo suele ser el siguiente. Un clérigo escribe a la monarquía para solicitar la creación de un nuevo beneficio en una parroquia que lo necesita y ser presentado en él. Tras esto el rey se dirige al mayordomo de la iglesia para requerirle información sobre el número de presbíteros que sirven, su recaudación anual, el dinero que sobra, el estado en que se encuentra la parroquia, etc. Todos los elementos que le permitan tomar una decisión al respecto. Los informes que se le remiten suelen ser favorables y contener la siguiente información. En primer lugar, y lo más importante, se incluye el valor de la cuarta parte del diezmo de los cristianos viejos o de la tercia parte del diezmo de los cristianos nuevos, que es la proporción que se destinaba a beneficiados y fábricas. En ocasiones reúne también quiénes fueron sus arrendadores. Con esto y con el número de beneficiados que hay se calcula el excedente de cada año y en qué se invierte. También se suele destacar un incremento de la población, que justifica la necesidad de aumentar otro beneficio. Finalmente, en algunos casos se señala si la parroquia es o no de nueva construcción, si se han acometido reparos en ella y la disposición de ornamentos que hay para el culto divino. No todos los memoriales incluyen toda esta información, pero sí contienen algunos de sus puntos, si no la mayoría.

Vemos sin embargo que en ocasiones se crearon beneficios supercrecientes sin que se cumpliera el principal requisito para ello: unos excedentes decimales superiores a 12.000

⁴⁸ AGS, CCA, Personas, leg. 7, doc. 540.

mrs cada año. Esto resulta muy palmario en el conflicto que hubo con Gabriel Pérez, beneficiado de Tabernas, y Luis Álvarez, beneficiado de Níjar, quienes fueron presentados por el rey y colados por el obispo de Almería a sus recién creadas dignidades tras haber referido la existencia de rentas suficientes para ello. Sin embargo, tras haber tomado posesión los otros beneficiados de sus respectivas parroquias se sublevaron por no haber dinero suficiente para cubrir todos los salarios, e iniciaron un pleito. Tras dos sentencias —la primera dada por el provisor del obispado de Almería y la segunda por el provisor del arzobispado de Granada —acabó enviándose los papeles al Consejo Real, por ser una causa que atañía al propio patronato. Su veredicto falló que nunca había habido excedentes para crear los dos beneficios supercrecientes, que por consiguiente ambos debían anularse y regresarse a la situación previa.⁴⁹ Pero parece que no fue el único caso donde se saltaron este requisito. En 1525 nos encontramos con una petición formulada por el presbítero Cristóbal Salvado para crear otro beneficio en la malagueña Serranía de Villaluenga, dado que había 8.000-9.000 mrs de excedentes anuales que podían emplearse para pagar a otro clérigo.⁵⁰ No he encontrado si se accedió o no a su petición. De haberse hecho en estas condiciones materiales tan justas podría haber dado lugar a ciertas tensiones con los otros clérigos, si estos veían disminuidos sus estipendios.

Hubo veces en que las propias iglesias emitieron al rey informes desfavorables sobre la institución de un nuevo beneficio, parapetándose especialmente en el mal estado de las infraestructuras de sus iglesias y la carencia de objetos litúrgicos. Veamos un par de ejemplos que he encontrado al respecto. El obispado de Guadix sufrió carestía y malas cosechas en el año 1521, lo que se tradujo en inflación y en un aumento de los valores nominales de las rentas decimales. Por tanto daba la impresión de que muchas parroquias de la ciudad se hallaban en una boyante situación económica, y algunos clérigos aprovecharon este contexto para solicitar la creación de un beneficio y su presentación en él. Ante estas peticiones reaccionaría desfavorablemente el abad y universidad de beneficiados de Guadix, señalando que las rentas decimales de ese año se debían a una coyuntura extraordinaria y que cuando viniesen otros con mejores cosechas no podrían mantenerse todos los curas. Además incidían en el mal estado de las fábricas y en la falta de misales, pilas bautismales, cálices... en muchas de ellas. Todos los asistentes a la reunión votaron que no se crease ningún otro beneficio en el obispado de momento y que el dinero que sobrara se invirtiese en las fábricas de las iglesias. El vicario vio la resolución que había adoptado la universidad de beneficiados de Guadix y decidió transmitírsela a Carlos V para que actuase en consecuencia.⁵¹

El provisor de Málaga también hizo partícipe al emperador de la negativa de las parroquias de Santa María y San Juan de Vélez Málaga ante la creación de nuevos beneficios. En ambos casos tenían rentas suficientes para ello, pero alegaban que tenían personal suficiente —5 beneficiados, 4 acólitos y 1 sacristán cada una— y que el capital debía destinarse a sus fábricas. En lo que tocaba a la de San Juan, era de nueva construcción, pero seguía debiendo el dinero que le habían prestado otras iglesias para realizar su obra. Seguían faltando retablos, una tribuna y la torre con la campana, entre otras cosas. A la parroquia de Santa María le urgía, por su parte, terminar la capilla mayor, que estaba a medio construir.⁵²

⁴⁹ AGS, RGS, marzo de 1518, doc. 203.

⁵⁰ AGS, CCA, 184, 114.

⁵¹ AGS, CCA, leg. 143, doc. 312.

⁵² AGS, CCA, leg. 160, doc. 97.

5. Conclusiones

Dos años después de haberse fundado las parroquias de Granada los primeros beneficiados llegaban para quedarse. Lo hacían tras haber sido recomendados por el arzobispo de Granada fray Hernando de Talavera y contando, sobre todo, con la aprobación de los Reyes Católicos. Las instituciones de Málaga, Guadix y Almería se produjeron sin embargo en un contexto muy distinto. Solo unos meses atrás había fallecido la reina Isabel y Fernando debía actuar como regente en medio de una enorme crisis política. Cómo influyó esta circunstancia en la provisión de beneficios eclesiásticos es algo que solo alcanzamos a intuir, pero que no sabemos a ciencia cierta. Puede que los obispos trataran de actuar con un mayor grado de libertad y que, en consecuencia, la designación de capellanes reales constituyese una estrategia para asegurarse cierto control sobre algunas de las iglesias más relevantes o para detener la colación de beneficiados sin presentación real, tal y como estaba sucediendo en Málaga. Si recordamos, solo Almería se excluye de estas acciones, con un prelado que se mantiene bastante alejado de su diócesis (Fernández de Córdoba Miralles 2004, 73) y, por tanto, más distanciado de estas ambiciones.

Si nos alejamos de la concepción de un poder regio construido desde arriba hacia abajo vemos que en sentido inverso también se moldean las instituciones. ¿Cómo se ajusta esta premisa al patronato real? Pensemos en las implicaciones que supone que los monarcas sean quienes presenten a los beneficiados. A partir de ahora, cualquier clérigo que desee acceder a un beneficio reportará las irregularidades que vea—malos tratos hacia los feligreses, cobro de derechos por encima lo establecido, falta de residencia—, o parroquias desasistidas, directamente a los reyes, a fin de que introduzcan los cambios pertinentes. No obstante, como estos beneficiados son parte interesada en los negocios que remiten, el sistema también tiene su lado negativo; en muchas ocasiones los solicitantes antepusieron sus propios intereses al bien común. Llegado el caso algunos recurrieron incluso al filibusterismo más ostensible mediante el envío de informaciones falsas. Resulta igualmente evidente la gran demanda de presbíteros que solicitaban servir en parroquias granadinas. Esto nos lleva a preguntarnos sobre las perspectivas de futuro de estos clérigos. ¿Cómo evolucionaba la carrera eclesiástica de un beneficiado del reino? Responder a esta pregunta es posible siempre y cuando se cuantifiquen las renunciaciones y permutas y si se iban para ocupar dignidades catedralicias o beneficios en otros obispados castellanos.

Por último, una de las perspectivas de estudio más sugerentes pasa por fijar la evolución en la organización parroquial desde su fundación hasta la rebelión de la Alpujarra de 1568. La geografía eclesiástica del reino era cambiante, en un panorama de realidades líquidas caracterizado por cautiverios, corso, migraciones y trasvases de jurisdicciones señoriales y realengas. En esta realidad indefectiblemente tuvieron que producirse cambios sobre los límites de cada parroquia, los lugares anejos que servía y el número de beneficiados que estaba al frente de cada una de ellas. Para seguir esta evolución necesariamente hay que combinar las fuentes regias con las informaciones extraídas de archivos diocesanos, referentes a construcción de templos o nóminas de salarios. El nervio central pasaría por conocer quién gestionó dichos cambios. Si la monarquía continuó estando interesada en dirimir cuestiones que afectaban al gobierno eclesiástico y, sobre todo hasta qué punto prelados y cabildos catedralicios no trataron, una vez alcanzaron cierta madurez institucional, de imponer su criterio.

Obras citadas

- Cortés Peña, L., López-Guadalupe Muñoz, M. L. “Historiografía sobre la iglesia en el reino de Granada (Edad Moderna), *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, Vol. 1, 2008, 161-186.
- Escámez Mañas, F. J. *Los canónigos del cabildo de la catedral de Almería (1505-1936)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2016.
- Espinar Moreno, M., Fernández Ortega, A. “Erección de la iglesia catedral de Almería y de las de su obispado por los Reyes Católicos (1492-1514), *Roel*, no. 12, 1992-1993. 21-77.
- Fernández de Córdoba Miralles, Á. “Sociedad cortesana y entorno regio”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, no. 13-14, 2004. 49-78.
- Galán Sánchez, Á. *Los mudéjares del reino de Granada*, Granada: Universidad de Granada, 1991.
- Garrido Aranda, A. *Organización de la iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias: siglo XVI*, Sevilla, 1979.
- Garrido García, C. J. “La bula de erección de beneficios y oficios parroquiales de la diócesis de Guadix de 1505”, *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar*, no. 17, 2004. 11-36.
- Hermann, C. *L'Église d'Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834). Essai d'ecclésiologie politique*, Madrid: Casa de Velázquez, 1988.
- Lloyd Mecham, “The origins of *Real Patronato de Indias*”, *The Catholic Historical Review*, Vol. 14, no. 2, 1928. 205-222.
- López-Guadalupe Muñoz, M. L. “Primeras devociones en la Granada conquistada por los reyes Católicos. La tradición cristiano-vieja”, en Peinado Guzmán, J. A., Rodríguez Miranda, M^a. M., *Meditaciones en torno a la devoción popular*, 2016. 9-30.
- Marín López, R. *El cabildo de la catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada: Universidad de Granada, 1998.
- Nieva Ocampo, G. “El confesor del emperador. La actividad política de fray García de Loaysa y Mendoza al servicio de Carlos V (1522-1530)”, *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 75, no. 251, 2015. 641-668.
- Peinado Santaella, R. G. *Los inicios de la resistencia musulmana en el reino de Granada (1490-1515)*, Granada, 2015.
- . “¿Bandoleros o resistentes? La guerrilla morisca en el reino de Granada a comienzos del siglo XVI”, *Vínculos de Historia*, no. 5, 2016. 72-92.
- Pérez Boyero, E. *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada: Universidad de Granada, 1997.
- . “La permisividad señorial y el fracaso de la política de asimilación religiosa y cultural de los moriscos granadinos”, en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, celebrado en Teruel del 19 al 21 de septiembre de 1996, 1999. 475-496.
- Sáez Olivares, A. “Religión, política y cultura castellanas en torno a 1500. Diego Ramírez de Villaescusa y el cardenal Cisneros”, *Tiempos Modernos*, no. 35, 2017. 85-117.
- Suberbiola Martínez, J. “La ordenación parroquial malacitana de 1505 y su reformación”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, no. 8, 1985. 311-354.

---. “La erección parroquial granatense de 1501 y el reformismo cisneriano”, *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, no. 14-15, 1985-1987. 115-144.